



**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARIA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA”, CON NUMERO DE CUP: 91850000.0000.373979 COMPONENTE “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UN BLOQUE DE AULAS PARA LA CARRERA DE COMUNICACIÓN EN LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA”.**

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte, la **SECRETARIA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA**, representado por la Ing. **Julia Landázuri**, en su calidad de **Secretaria Técnica**, de conformidad con la acción de personal Nro. 077, del 17 de agosto de 2018, que para efectos de este instrumento se denominará la “**SECRETARIA**”, y, por otra parte, la **UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA**, representado por el Doctor Julio Cesar Vagas Burgos, en su calidad de Rector, conforme a la acción personal conferido, a quien en adelante, para efectos de este instrumento se le denominará la “**UNIVERSIDAD**”; conforme justifican con los documentos que adjuntan al presente convenio como habilitantes. Las partes, en nombre de sus representados, convienen en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:**

- 1.1. *El artículo 226 de la Constitución de la República dispone que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias (...) tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*
- 1.2. *El número 6 del artículo 277 de la Constitución de la República establece que: “Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: “[...] 7. Proteger y promover la diversidad cultural y respetar sus espacios de producción e intercambio; recuperar, preservar y acrecentar la memoria social y el patrimonio cultural”.*
- 1.3. *En el Registro Oficial Suplemento Nro. 245, 21 de mayo de 2018, se publicó la Ley Orgánica para la Planificación Integral Circunscripción Territorial Especial Amazónica, en el artículo 16 se crea la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica como entidad de derecho público, con personería jurídica, patrimonio y recursos económicos propios, con autonomía técnica, administrativa y financiera. Es responsable de elaborar y dar seguimiento a la Planificación Integral de la Amazonía y la administración del Fondo Común de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica; con sede en la ciudad de Puyo, capital de la provincia de Pastaza y con delegaciones técnicas provinciales;*



- 1.4. El artículo 17 de la Ley Ibídem señala: “Atribuciones de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, numeral 4. Priorizar los proyectos a ser aprobados por el Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Amazónica”.
- 1.5. El artículo 19 de la Ley Ibídem señala que El Secretario Técnico represente legal, judicial y extrajudicial de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica;
- 1.6. La Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica en el artículo 59.- **“Fondos.- Para impulsar el desarrollo integral de la Amazonía, además de los recursos asignados del Presupuesto General del Estado, la Circunscripción Territorial Especial Amazónica se financiará con los siguientes fondos:**  
a) Fondo para el Desarrollo Sostenible Amazónico b) Fondo Común para la Circunscripción Territorial Especial Amazónica”;
- 1.7. La Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica en su artículo 61.- **“Distribución.- El Banco Central del Ecuador, procederá a informar al Ministerio de Finanzas el monto por distribuir en cada período, a fin de que dentro de los primeros diez (10) días de cada mes y sin necesidad de orden previa, el Banco transfiera directamente los recursos de este fondo a los siguientes beneficiarios, en los porcentajes que constan a continuación:**  
d) El cuatro por ciento (4%) para el Fondo Común, que será administrado por la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica”.
- 1.8. Artículo 64 de la Ley Ibídem establece: **“Fondo Común para la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.- Además de los recursos del Fondo para el Desarrollo Integral Amazónico establecidos en la presente Ley, se crea el Fondo Común para la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, que se financiará con las siguientes asignaciones:** 1. El sesenta por ciento (60%) de regalías incluidas las que podrían pagarse anticipadamente, el 3% de venta en contratos de prestación de servicios, y el 12% y 5% de utilidades mineras generadas en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, de conformidad con lo establecido en la Ley de Minería; 2. El treinta por ciento (30%) del superávit que obtengan las empresas públicas generadoras de electricidad en fase de operación y el 12% de utilidades de generadoras de capital privado y de economía mixta, generadas en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, de acuerdo con la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica; 3. El doce por ciento (12%) de las utilidades de la actividad hidrocarburífera generadas en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica de conformidad a la Ley de Hidrocarburos; 4. Los recursos establecidos en el literal d) del artículo



61 de la presente ley; 5. Los Excedentes o parte del superávit o exceso los ingresos sobre los gastos que generen las empresas públicas operadoras de sectores estratégicos en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y que fueren destinadas de esta forma al Presupuesto General del Estado. 6. Recursos que la Secretaría Técnica gestione, y 7. Las demás asignaciones que por Ley se establezcan en beneficio de este Fondo. Los montos señalados en los numerales 1, 2 y 3 corresponderán a las actividades generados en la Circunscripción. Las instituciones o empresas públicas, privadas, mixtas u otras competentes según lo previsto en los numerales 1, 2, 3 y 4 del presente artículo, depositarán obligatoriamente en los plazos previstos en la Ley y sin necesidad de autorización alguna, los recursos económicos en la cuenta especial del Banco Central del Ecuador denominada Fondo Común de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica”.

1.9. Artículo 65 de la Ley Ibídem prevé: **“Destino del Fondo.-** Los recursos de este fondo se destinarán al financiamiento de planes, programas y proyectos de desarrollo territorial y de interés, alcance y cobertura en toda la Circunscripción, a ser ejecutados por las instituciones u organizaciones legalmente constituidas y habilitadas de acuerdo a la ley, para ejecutar fondos públicos, de forma directa o a través de alianzas público-privada; para tal efecto, éstas entidades presentarán proyectos de inversión, los mismos que serán priorizados por la Secretaría Técnica y aprobados por el Consejo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica. Los pueblos y nacionalidades indígenas accederán a los recursos de este fondo a través de sus organizaciones representativas, para planificar e implementar sus planes de vida. El uso y destino de los recursos deberá ser auditado anualmente por los organismos de control y ser incluidos, de forma puntual y específica, dentro de los procesos de rendición de cuentas establecidos en la Ley”.

1.10. Artículo 66 de la Ley Ibídem manda: **“Priorización del fondo.-** Para la priorización de los proyectos y asignación de recursos del fondo se tomará en cuenta lo dispuesto en el Plan Integral para la Amazonía, priorizados por la Secretaría Técnica y aprobados por el Consejo. El treinta por ciento (30%) de los recursos de este fondo se invertirán en las áreas de influencia de los proyectos de explotación hidrocarburífera, minera y eléctrica. El setenta por ciento (70%) se invertirá en las provincias amazónicas de forma equitativa y solidaria, priorizando el financiamiento de programas y proyectos de desarrollo territorial y de interés, alcance y cobertura en toda la Circunscripción, de acuerdo al Plan Integral de la Amazonía, y en educación superior, turismo, agricultura sostenible, actividades deportivas, culturales, planes de vida de los pueblos y nacionalidades y fortalecimiento de las organizaciones de la economía popular y solidaria. Se incentivará la ejecución mancomunada y las alianzas público-privadas. La Secretaría Técnica establecerá los criterios para la inversión de los recursos en función de



*los lineamientos que para el efecto emita el Consejo de Circunscripción Territorial Especial Amazónica. De los recursos del Fondo Común que se asignen a las Universidades Públicas en funcionamiento en la Circunscripción, estos serán destinadas para la creación de nuevas carreras que respondan a la demanda local, y no se podrán invertir en gasto administrativo”.*

- 1.11.** Disposición Transitoria: Décima Primera.- La función ejecutiva y demás entidades del Estado competentes, en un plazo máximo de dos años, a partir de la publicación de la presente Ley en el Registro Oficial, realizarán los trámites constitucionales y legales correspondientes, para la creación y funcionamiento de las universidades públicas autónomas en cada una de las provincias amazónicas, priorizando la de Sucumbíos, Orellana, Morona Santiago y Zamora Chinchipe; y la creación de nuevas carreras. Las universidades públicas que se creen serán partícipes de la parte proporcional de las rentas que asigna el Estado a las Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas.- El Consejo de Planificación y Desarrollo de Circunscripción Territorial Especial Amazónica, asignará un fondo semilla, proveniente del Fondo Común, a fin de viabilizar la consecución de este objetivo.
- 1.12.** Disposición Transitoria Décima Quinta.- En un plazo de 180 días la Universidad Estatal Amazónica presentará a los organismos competentes una propuesta de creación de la carrera de comunicación social, conforme los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley.
- 1.13.** En la Sesión Extraordinaria del Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, desarrollada el 16 de agosto de 2018, el Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica resolvió designar a la Ingeniera Julia Alejandra Landázuri López, como Secretaria Técnica de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica;
- 1.14.** Mediante Resolución Administrativa Nro. 01-CPD-CTEA-2018, de 17 de agosto del 2018, el Presidente del Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, notifica a la señora Ingeniera Julia Alejandra Landázuri López su designación como Secretaria Técnica de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica;
- 1.15.** Oficio Nro. STCTEA.STCTEA-2019-0079-O, del 17 de febrero de 2019, suscrito por la Ing. Julia Landázuri López – Secretaria Técnica de la CTEA, dirigido al Doctor Julio Cesar Vargas – Rector de la Universidad Estatal Amazónica en la manifiesta: *“Como es de su conocimiento en el suplemento Nro. 245 del 21 de mayo de 2018, se publicó la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial*



Especial Amazónica. En la referida Ley señala en sus disposiciones transitorias: DÉCIMA QUINTA: En un plazo de 180 la Universidad presentará a los organismos competentes una propuesta de creación de la carrera social, conforme los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley. En este contexto, la Secretaría Técnica de la CTEA, una vez realizado el análisis del DISEÑO CURRICULAR CARRERA: LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN, presentada a la Presidenta del Consejo de Educación Superior mediante Oficio Nro. 0255 RECJVB-UEA-2018 con fecha 31 de octubre de 2018 para su revisión y evaluación, se sugiere que mientras se emita la aprobación por parte de la entidad rectora de la Educación Superior SENESCYT para la implementación de la carrera de la Licenciatura en Comunicación, se procede a la elaboración del Proyecto en Formato SENPLADES para la presentación ante la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Amazónica”.

- 1.16. Memorando Nro. STCTEA-DT-2019-0533-M, del 26 de abril de 2019, suscrito por el Ing. Vladimir López – Director Técnico, dirigido a la Ing. Julia Landázuri – Secretaria Técnica en el que señala: “Mediante oficio Nro. 044 REC.JVB-UEA-2019 de fecha 4 de abril de 2019 se realizó el ingreso del Proyecto denominado. "Creación de la carrera de licenciatura en Comunicación", el mismo que fue receptado de manera total el 25 de abril 2019. En base a lo expuesto me permito remitir el presente informe: **BASE LEGAL: Ley Orgánica para la Planificación de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica Disposiciones Transitorias décima quinta:** En un plazo de 180 días la Universidad Estatal Amazónica presentará a los organismos competentes una propuesta de creación de la carrera de comunicación social, conforme los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley. **ANÁLISIS:** Se procede con la revisión del proyecto: 1.- Proyecto Construcción y Equipamiento e un bloque de aulas para la carrera de comunicación en la Universidad Estatal Amazónica. - Presupuesto solicitado: 1.284.946,45 USD. Objetivo general: Construcción de un edificio para aulas y laboratorio con su equipamiento en la carrera de Comunicación de la Universidad Estatal Amazónica. - Objetivos específicos: 2.- Construcción del edificio de la carrera de comunicación de la UEA con aulas y laboratorios didácticos de radio y televisión, suficientes con ambiente adecuados para el aprendizaje, favoreciendo la interacción entre estudiantes y Docentes. 3.- Edificio equipado con sitios de trabajo (pupitres) cómodos, seguros, y funcionales, tanto para aulas como laboratorios didácticos de radio y televisión, con instalaciones de calidad y confort. - El punto 4.2 Marco lógico se encuentra incompleto se debe colocar las actividades de cada componente con su valor. - Se debe realizar el análisis del flujo financiero del proyecto. - Para construcción de obra civil se debe adjuntar al proyecto los estudios con los siguientes insumos: - Estudio socio-económico poblacional. - Levantamiento planimétrico y topográfico. - Estudio de suelos. -



*Planos arquitectónicos. - Planos estructurales. Planos de instalación hidrosanitaria. - Planos de instalaciones eléctricas. - Planos de detalles constructivos. - Propuesta referencial. - Análisis precios unitarios. - Cronograma valorado. - Especificaciones técnicas. - Maqueta virtual. - Validación técnica de los estudios* **CONCLUSIONES:** *El presente proyecto se encuentra con la información incompleta lo que dificulta la revisión y priorización del mismo. RECOMENDACIONES: Se recomienda a la Máxima Autoridad, remitir el presente informe para conocimiento a la entidad requirente”.*

- 1.17.** Mediante Oficio Nro. STCTEA-STCTEA-2019-0237-O, del 29 de abril de 2019, suscrito por la Ing. Julia Landázuri – Secretaria Técnica, dirigido al Dr. Julio Cesar Vargas Burgos, en el que manifiesta: *“En respuesta a Oficio N° 044 REC.JVB-UEA-2019, de 04 de abril de 2019, mediante el cual remitió un ejemplar que contiene el proyecto de Creación de la Carrera de Licenciatura en Comunicación, atendiendo a la Disposición Transitoria Décima Quinta de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica. Al respecto, me permito darle a conocer el Memorando Nro. STCTEA-DT-2019-0533-M, de 26 de abril de 2019, elaborado por la Dirección Técnica de nuestra entidad, el que concluye que el presente proyecto se encuentra con la información incompleta lo que dificulta la revisión y priorización del mismo”.*
- 1.18.** Mediante Oficio Nro. 060 REC.JVB-UEA-2019, del 29 de abril de 2019, suscrito por el Dr. Julio Cesar Vargas – Rector de la Universidad Estatal Amazónica, dirigida a la Ing. Julia Landázuri, en la que menciona: *“remito a usted un ejemplar en físico que contiene el Proyecto de “Construcciones y equipamiento de un bloque de aulas para la carrera de comunicación en la Universidad Estatal Amazónica” que consta en dentro “Construcciones y edificaciones de la Universidad Estatal Amazónica con CUP 91850000.0000.373979, el mismo que ha sido corregido a las observaciones realizadas, atendiendo a lo establecido en la Disposición Transitoria Décima Quinta de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica”.*
- 1.19.** Mediante Memorando Nro. STCTEA-DT-2019-0555-M, del 06 de mayo de 2019, suscrito por el Ing. Vladimir López – Director Técnico dirigido a la Ing. Julia Landázuri – Secretaria Técnica, en el que manifiesta: *“en atención a la sumilla en el Oficio Nro. 060 REC.JVB-UEA-2019 de fecha 26 de abril de 2019, suscrito por el Dr. Julio César Vargas Burgos, remite el proyecto “Construcción y equipamiento de un bloque de aulas para la carrera de Comunicación en la Universidad Estatal Amazónica”, con la finalidad que se emite el respectivo dictamen de prioridad. Una vez revisada la documentación habilitante presentada, anexo en físico informe técnico aprobado para la emisión de prioridad legalizado por*



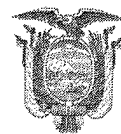
parte del suscrito para la priorización por parte de su Autoridad al proyecto antes indicado, en cumplimiento a la "LEY ORGÁNICA PARA LA PLANIFICACIÓN INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL AMAZÓNICA" Art. 17.- Atribuciones de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, numeral 4. Priorizar los proyectos a ser aprobados por el Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Amazónica".

- 1.20. El Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, en sesión ordinaria Nro. 4, efectuada el 08 de mayo de 2019, resolvió: "**RESOLUCIÓN Nro. 004-2019-003: Aprobar el proyecto priorizado por la Secretaria Técnica denominado "Construcción y equipamiento de un bloque de aulas para la carrera de Comunicación en la Universidad Estatal Amazónica", con la asignación de recursos para el 2019, total de USD. 1.355.879,29; y disponer a la Secretaria Técnica continúen los trámites que corresponda conforme la normativa vigente.**
- 1.21. Mediante Memorando Nro. STCTEA-STECTEA-2019-0361-M, del 30 de mayo 2019, suscrito por la Ing. Julia Landázuri – Secretaria Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, dirigido al Ing. Vladimir López – Director Técnico manifiesta: "en mi calidad de Secretaria del Consejo de Planificación y Desarrollo, CERTIFICO que en sesión Ordinaria Nro. 4 del Consejo de Planificación y Desarrollo de la CTEA, efectuada el día 08 de mayo de 2019, se adoptaron las resoluciones siguientes: "**RESOLUCIÓN Nro. 004-2019-003: Aprobar el proyecto priorizado por la Secretaria Técnica denominado "Construcción y equipamiento de un bloque de aulas para la carrera de Comunicación en la Universidad Estatal Amazónica", con la asignación de recursos para el 2019, total de USD. 1.355.879,29; y disponer a la Secretaria Técnica continúen los trámites que corresponda conforme la normativa vigente".**
- 1.22. Mediante Oficio Nro. STCTEA-STCTEA-2019-0289-O, del 10 de junio de 2019, suscrito por la Ing. Julia Landázuri López – Secretaria Técnica de la CTEA, Dirigido al Doctor Julio Cesar Vargas Burgos – Rector de la Universidad Estatal Amazónica: "*Me refiero a la solicitud recibida mediante Oficio Nro. 044 REC.JVB-UEA-2019, de fecha 04 de abril 2019, mediante el cual la Universidad Estatal Amazónica, remite un ejemplar del proyecto "Construcción y equipamiento de un bloque de aulas para la carrera de Comunicación en la Universidad Estatal Amazónica", solicitando a la Secretaria Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, su análisis y priorización. La Dirección Técnica de la STCTEA, una vez revisado y analizado el proyecto en mención presentó a la máxima autoridad el informe técnico para priorización mediante memorando Nro. STCTEA-DT-2019-0555-M, de 06 de mayo de 2019. De conformidad con el Art. 17. Atribuciones de la Secretaria Técnica de la CTEA, numeral 4 "Priorizar los proyectos a ser*



aprobados por el Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Amazónica.”; la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica **PRIORIZÓ**, el proyecto “Construcción y equipamiento de un bloque de aulas para la carrera de Comunicación en la Universidad Estatal Amazónica”, que tiene por objetivo formar profesionales con excelencia técnica y humanística en el campo de la comunicación, que permita la caracterización, planificación, producción e implementación de estrategias y productos comunicacionales con valores éticos y lógica profesional que promueva el fortalecimiento del buen vivir en la región y el país. De acuerdo al Art. 13 de la LOPICTEA. Atribuciones del Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, numeral 12, en Sesión Ordinaria Nro. 4 de fecha 08 de mayo 2019, el Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, **APROBÓ** el proyecto en mención con la asignación de recursos priorizado por la Secretaría Técnica, a través de la Resolución Nro. 004-2019-003, **por un monto de USD. 1'355.879,29 (Un millón trescientos cincuenta y cinco mil ochocientos setenta y nueve dólares americanos con 29/100)**, que serán financiados con recursos de inversión, durante el periodo junio 2019 a diciembre 2019. La propuesta se enmarca dentro del Plan Nacional de Desarrollo, denominado para este periodo de Gobierno “Plan Nacional de Desarrollo Toda una Vida 2017-2021”, concretamente con el **Objetivo 1: Garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas. La carrera busca garantizar el buen vivir rural, la salud y la superación de las desigualdades sociales y territoriales, con armonía, entre los espacios urbanos y rurales, Política 1.1: Promover la inclusión económica y social; combatir la pobreza en todas sus dimensiones, a fin de garantizar la equidad económica, social y cultural, 1.2. Generar capacidades y promover oportunidades en condiciones de equidad, para todas las personas a lo largo del ciclo de vida; y de alineación al Plan Integral de la Amazonía con Línea Estratégica “Reducción de inequidades sociales y territoriales”**. En base a lo expuesto la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica **emite el dictamen de prioridad**, de acuerdo al detalle adjunto en el Anexo 1. El monto aprobado para el periodo 2019 se detalla a continuación: - Año 2019 USD. 1'355.879,29 (incluye IVA) **Monto Total: USD. 1'355.879,29**. Finalmente, la Universidad Estatal Amazónica, de acuerdo a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y a los artículos 41 y 106 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, deberá registrar y/o actualizar la información del proyecto propuesto en el Banco de Proyectos a través del Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública -SIPeIP. Todas las acciones y/o actividades propuestas en el proyecto son de exclusiva responsabilidad de la Universidad Estatal Amazónica, por lo que se recomienda que se ejecuten con el más estricto cumplimiento de la





normativa legal vigente y con altos estándares de calidad. La Universidad Estatal Amazónica, deberá remitir a la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, un informe mensual del avance físico y presupuestario del proyecto, hasta su finalización”.

- 1.23.** Mediante Oficio Nro. STCTEA-CPCTEA-2019-0067-O, del 02 de julio de 2019, suscrito por el señor Alex Hurtado Burbua – Presidente del Consejo de Planificación y Desarrollo de la CTEA, dirigido al Ing. Calos Pérez García – Presidente del Gabinete Sectorial de Recursos Naturales, Hábitat e Infraestructura, con copia a la Ing. Julia Landázuri – Secretaria Técnica en la que expresa: *“a fin de dar continuidad a los procedimientos establecidos mediante Oficio Circular Nro. SENPLADES-2019-001-C, de fecha 23 de marzo de 2019, para los programas y proyectos con el presupuesto de las entidades que forman parte de los Gabinetes Sectoriales, solicito la respectiva aprobación de la modificación presupuestaria al Plan Anual de Inversión 2019 de la Secretaría Técnica de la CTEA, con el fin de realizar la modificación presupuestaria para disminución presupuestaria de la CTEA y transferencia de recursos a las entidades requirentes de acuerdo al siguiente detalle”:*

INSTITUCIÓN	PROYECTO	CUP	MONTO 2019
UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA	91850000.0000.373979	1.355.879,29

- 1.24.** Mediante Oficio Nro. STCTEA-STCTEA-2019-0389-O, del 20 de julio de 2019, suscrito por la Ing. Julia Landázuri – Secretaria Técnica, dirigido al Dr. Julio Cesar Vargas – Rector de la Universidad Estatal Amazónica, en la que manifiesta: *“Mediante Oficio Nro. STCTEA-STCTEA-2019-0289-O, de fecha 10 de junio de 2019, se emitió el Dictamen de Prioridad Dictamen del proyecto denominado “Construcción y equipamiento de un bloque de aulas para la carrera de Comunicación en la Universidad Estatal Amazónica”. En función de lo expuesto y con la finalidad de realizar los procedimientos respectivos previos a la transferencia de recursos para la ejecución del proyecto en mención postulado por su entidad, se solicita de la manera más comedida la presentación de la siguiente documentación habilitante: - Reporte de registro de SIPeIP, conforme a lo establecido en el artículo 61 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y a los artículos 41 y 106 del*



*Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. - Tres (3) originales del proyecto aprobado en físico y digital incluidos todos los estudios técnicos. - Tres (3) copias a color del Nombramiento o Acción de Personal del representante Legal o su Delegado. - Tres (3) copias a color de la cédula y certificado de votación del representante legal o su Delegado. - Datos de la entidad: (dirección, teléfono y correo electrónico) - Tres (3) copias a color del RUC de la institución. - Certificación Bancaria Original. Finalmente me permito indicar que la Universidad Estatal Amazónica, en calidad de entidad ejecutora, es la responsable de administrar, documentar y justificar técnica, legal, y financieramente la información contenida en el proyecto indicado, tomando en cuenta lo siguiente: - Es de completa responsabilidad de la Universidad Estatal Amazónica, que los requerimientos de estudios, programas y proyectos que necesiten actualizar su dictamen de prioridad y/o aprobación, cuente con toda la información actualizada y con los documentos de respaldo adjuntos en el sistema SIPeIP, así como también el cumplimiento de la normativa legal vigente. - Se deja constancia que la validez jurídica de los procesos precontractuales, contractuales y de ejecución, así como el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el proyecto y su justificación ante los organismos de control, son de exclusiva responsabilidad de sus ejecutores”.*

**1.25.** Mediante Oficio Nro. STCTEA-CPCTEA-2019-0081-O, del 20 de julio de 2019, suscrito por el señor Alex Hurtado Burbua - Presidente del Consejo de Planificación y Desarrollo de la CTEA, dirigido al Ing. Calos Pérez García – Presidente del Gabinete Sectorial de Recursos Naturales, Hábitat e Infraestructura, con copia a la Ing. Julia Landázuri – Secretaria Técnica en la que expresa: *“a fin de dar continuidad a los procedimientos establecidos mediante Oficio Circular Nro. SENPLADES-2019-001-C, de fecha 23 de marzo de 2019, para los programas y proyectos con el presupuesto de las entidades que forman parte de los Gabinetes Sectoriales, solicito la respectiva aprobación de la modificación presupuestaria al Plan Anual de Inversión 2019 de la Secretaría Técnica de la CTEA, con el fin de realizar la modificación presupuestaria para disminución presupuestaria de la CTEA y transferencia de recursos a las entidades requirentes”.*

**1.26.** Con Oficio Nro. MERNNR-MERNNR-2019-0680-OF, del 30 de julio de 2019, suscrito por Ing. Carlos E. Pérez – Presidente del Gabinete Sectorial de Recursos de Recursos Naturales, Hábitat e infraestructura,

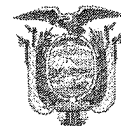


dirigido al señor Alex Hurtado Burbua – Presidente del Consejo de Planificación y Desarrollo de la CTEA, en que señala: *“Me permito indicar que la STCTEA en calidad de entidad rectora, es la responsable de administrar, documentar y justificar técnica, legal y financieramente la información contenida en el proyecto indicado; así también el estricto cumplimiento, tanto de la normativa legal vigente como de las directrices y disposiciones emitidas por la Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo – SENPLADES. Así también, es de completa responsabilidad de la STCTEA, que los requerimientos de estudios, programas y proyectos cuenten con toda la información actualizada y con los documentos de respaldo adjuntos en el sistema SIPeIP, así como también el cumplimiento de la Normativa Legal Vigente. Se deja constancia que la validez jurídica de los procesos precontractuales, contractuales y de ejecución, así como el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el proyecto y su justificación ante los organismos de control, son de exclusiva responsabilidad de sus ejecutores”.*

- 1.27.** Mediante Oficio Nro. STCTEA-2019-0418, del 30 de julio de 2019, suscrito por la Ing. Julia Landázuri López – Secretaria Técnica, dirigido a la Econ. Katherine Villacis Flores – Subsecretaria de Inversión Pública, Subrogante, en el que manifiesta: *“En este contexto y a fin de dar continuidad a los procedimientos establecidos mediante Oficio Circular Nro. SENPLADES-2019-0001-C, de fecha 13 de marzo de 2019, para los programas y proyectos con el presupuesto de las entidades que forman parte de los Gabinetes Sectoriales, solicito la respectiva aprobación de la modificación presupuestaria al Plan Anual de Inversión 2019 de la Secretaría Técnica de la CTEA, con el fin de realizar la modificación presupuestaria para disminución presupuestaria de la Secretaría Técnica de la CTEA y transferencia de recursos a las entidades requirentes de acuerdo al siguiente detalle”.*

INSTITUCIÓN	PROYECTO	CUP	MONTO 2019
UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA	91850000.0000.373979	1.355.879,29

- 1.28.** Con Oficio Nro. SENPLADES-SIP-2019-0612-OF, del 02 de agosto de 2019, suscrito por la Econ. Katherine Villacis – Subsecretaria de Inversión Pública (s), dirigido al señor Richard Martínez Alvarado – Ministro de Economía y Finanzas, con copia a la Ing. Julia Landázuri –



Secretaría Técnica en la que en su parte pertinente menciona *“emite dictamen favorable a inclusión y transferencia de recursos solicitada, condicionado a la disponibilidad presupuestaria y asignación de la fuente de financiamiento por parte del ente rector de las finanzas públicas, conforme a la ley”*.

- 1.29.** Mediante Oficio s/n del 08 de agosto de 2019, suscrito por el Ing. Daniel Martínez – Analista de Planificación Semi Senior UEA, dirigido a la Ing. Julia Landázuri – Secretaria Técnica en la que textualmente dice: *“de acuerdo a lo solicitado en el oficio STCTEA-STCTEA-2019-0389-O, con fecha 20 de julio de 2019 del proyecto “Construcción y equipamiento de un bloque de aulas para la carrera de Comunicación en la Universidad Estatal Amazónica”, se adjunta la documentación habilitante solicitada (Reporte de Registro de SIPeIP, en cual consta la inclusión como nueva actividad el proyecto solicitado”*.
- 1.30.** Mediante Memorando Nro. STCTEA-DT-2019-1113-M, del 13 de agosto de 2019, suscrito por el Ing. Vladimir López – Director Técnico, en el que expresa: *“en referencia al documento s/n de fecha 08 de agosto 2019, del proyecto “Construcciones y edificaciones de la Universidad Estatal Amazónica” con número de CUP 91850000.0000.373979, en el que se encuentra el componente “Construcción y equipamiento de un bloque de aulas para la carrera de comunicación en la Universidad Estatal Amazónica”, conforme se verifica en el Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública, se remite el expediente con toda la documentación habilitante en físico para el trámite de disponibilidad de fondos del proyecto: “Construcciones y edificaciones de la Universidad Estatal Amazónica”, componente “Construcción y equipamiento de un bloque de aulas para la carrera de comunicación en la Universidad Estatal Amazónica”, por el valor del USD. 1.355.879,29 que incluye IVA, para el ejercicio fiscal 2019”*.
- 1.31.** Mediante Memorando Nro. STCTEA-DAF-2019-2937, del 13 de agosto de 2019, suscrito por el Ing. Rodrigo Tobar – Director Administrativo Financiero, dirigido al Ing. Vladimir López – Director Técnico, en el manifiesta: *“En referencia al Memorando Nro.- STCTEA-DT-2019-1113-M de fecha 13 de agosto de 2019 y mediante Oficio S/N del 08 de agosto de 2019, remiten documentación habilitante en físico a la vez que solicitan disponibilidad de fondos del proyecto “Construcciones y edificaciones de la Universidad Estatal Amazónica”, con número de CUP: 91850000.0000.373979, por el valor del USD. 1.355,879.29 que incluye IVA, para el ejercicio fiscal 2019. Una vez que se cuenta con el Dictamen de Prioridad del proyecto “Construcciones y edificaciones de*



la Universidad Estatal Amazónica" emitido mediante Oficio Nro. STCTEA-STCTEA-2019-0289-M de fecha 10 de junio de 2019, suscrito por la Ing. Julia Landázuri en calidad de Secretaria Técnica de la CTEA por un monto de USD. 1'355,879.29, que serán financiados con recursos de inversión, durante el período junio 2019 a diciembre 2019. Con Oficio Nro. MERNNR-MERNNR-2019-0680-OF del 30 de julio de 2019, documento en el que emiten el Pronunciamiento a la solicitud de aprobación para modificación presupuestaria de la Secretaria Técnica de la CTEA del proyecto "Construcciones y edificaciones de la Universidad Estatal Amazónica", suscrito por el Presidente del Gabinete Sectorial de Recursos Naturales, Hábitat e Infraestructura. Con Oficio Nro. SENPLADES-SIP-2019-0612-OF del 02 de agosto de 2019, la Subsecretaria de Inversión Pública, Subrogante Econ. Katherine Villacis remite Dictamen favorable a la Secretaria Técnica de la CTEA para la inclusión y transferencia de recursos solicitada. Bajo estos antecedentes y una vez revisada la documentación habilitante al proyecto "Construcciones y edificaciones de la Universidad Estatal Amazónica", en calidad de Director Administrativo Financiero me es pertinente remitir la Disponibilidad de Fondos por un valor de \$ 1'355,879.29 el mismo que incluye IVA, para el ejercicio fiscal 2019. Recursos que registran en la cuenta 76120326 con la denominación "CCU SEC TEC CIRCUNC TERRIT ESPECIAL AMAZONICA/FONDO COMÚN CTEA".

- 1.32. Mediante memorando Nro. STCTEA-DT-2019-1129-M, del 14 de agosto de 2019, suscrito por el Ing. Vladimir López – Director Técnico, dirigido a la Ab. Mayra Tello – Directora Jurídica en el que manifiesta "En referencia al Memorando Nro.- STCTEA-DAF-2019-2937-M de fecha 13 de agosto de 2019 y mediante Oficio S/N del 08 de agosto de 2019, remiten documentación habilitante en físico a la vez que solicitan disponibilidad de fondos del proyecto "Construcciones y edificaciones de la Universidad Estatal Amazónica", con número de CUP: 91850000.0000.373979, componente "Construcción y equipamiento de un bloque de aulas para la carrera de comunicación de la Universidad Estatal Amazónica" por el valor del USD. 1'355,879.29 que incluye IVA, para el ejercicio fiscal 2019. Una vez que se cuenta con el Dictamen de Prioridad del proyecto "Construcciones y edificaciones de la Universidad Estatal Amazónica" componente "Construcción y equipamiento de un bloque de aulas para la carrera de comunicación de la Universidad Estatal Amazónica" emitido mediante Oficio Nro. STCTEA-STCTEA-2019-0289-M de fecha 10 de junio de 2019, suscrito por la Ing. Julia



Landázuri en calidad de Secretaria Técnica de la CTEA por un monto de USD. 1'355,879.29, que serán financiados con recursos de inversión, durante el período junio 2019 a diciembre 2019. Con Oficio Nro. MERNNR-MERNNR-2019-0680-OF del 30 de julio de 2019, documento en el que emiten el Pronunciamiento a la solicitud de aprobación para modificación presupuestaria de la Secretaria Técnica de la CTEA del proyecto "Construcciones y edificaciones de la Universidad Estatal Amazónica", suscrito por el Presidente del Gabinete Sectorial de Recursos Naturales, Hábitat e Infraestructura. Con Oficio Nro. SENPLADES-SIP-2019-0612-OF del 02 de agosto de 2019, la Subsecretaria de Inversión Pública, Subrogante Econ. Katherine Villacis remite Dictamen favorable a la Secretaria Técnica de la CTEA para la inclusión y transferencia de recursos solicitada. Bajo estos antecedentes solicito continuar con el proceso para la elaboración del convenio, para lo cual se adjunta la documentación habilitante.

**1.33.** Mediante Memorando Nro. STCTEA-DJ-2019-0832-M, del 14 de agosto de 2019, suscrito por la Ab. Mayra Tello Alarcón - Directora Jurídica, en el que manifiesta: *"De acuerdo al Art. 13 de la LOPICTEA. Atribuciones del Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, numeral 12, en Sesión Ordinaria Nro. 4 de fecha 08 de mayo 2019, el Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, **APROBÓ** el proyecto en mención con la asignación de recursos priorizado por la Secretaría Técnica, a través de la Resolución Nro. 004-2019-003, por un monto de USD. 1'355.879,29 (Un millón trescientos cincuenta y cinco mil ochocientos setenta y nueve dólares americanos con 29/100), que serán financiados con recursos de inversión, durante el periodo junio 2019 a diciembre 2019. Bajo este contexto **es viable y procedente recomendar a su Autoridad la suscripción del convenio con la UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA - UEA, convenio que ha sido revisado por las Direcciones Jurídicas de las dos instituciones suscribientes, que está listo para la legalización. Se adjunta la versión final del convenio en Zimbra**".*

**1.34.** Mediante Oficio Nro. STCTEA-STCTEA-2019-0454-O, 15 de agosto de 2019, suscrito por la Ing. Julia Landázuri López – Secretaria Técnica, dirigido al Dr. Julio Cesar Vargas Burgos, la que expresa: *"Mediante Memorado Nro. STCTEA-DJ-2019- 832-M, de fecha 14 de agosto de 2019, suscrito por la Ab. Mayra Tello Alarcón – Directora Jurídica, en la que manifiesta: **es viable y procedente recomendar a su Autoridad***



*la suscripción del convenio con la UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA - UEA, convenio que ha sido revisado por las Direcciones Jurídicas de las dos instituciones suscribientes, que está listo para la legalización. Se adjunta la versión final del convenio en Zimbra". Con la finalidad de suscribir el convenio Interinstitucional entre la Universidad Estatal Amazónica, y la Secretaria Técnica de la CTEA referente al proyecto de Ejecución denominado "Construcción y equipamiento de un bloque de aulas para la carrera de Comunicación en la Universidad Estatal Amazónica", remito a usted la versión final del convenio antes manifestado para los trámites pertinentes. Se adjunta el convenio por Zimbra".*

#### **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO:**

El objeto del presente convenio consiste en cumplir con la ejecución del proyecto denominado: "Construcción y equipamiento de un bloque de aulas para la carrera de Comunicación en la Universidad Estatal Amazónica", que consta dentro del proyecto "Construcciones y edificaciones de la Universidad Estatal Amazónica", para lo cual la Secretaria Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica realizará la modificación presupuestaria a favor de la Universidad Estatal Amazónica los recursos para ejecutar el proyecto antes citado.

#### **CLÁUSULA TERCERA.- FINANCIAMIENTO:**

En virtud de este convenio, la Secretaria Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica realizará la modificación presupuestaria a favor Universidad Estatal Amazónica, la cantidad de **USD. 1'355.879,29 (Un millón trescientos cincuenta y cinco mil ochocientos setenta y nueve dólares americanos con 29/100)** en función del cronograma establecido en el proyecto, que serán financiados con recursos de inversión, desde la suscripción del presente convenio hasta diciembre 2019, conforme consta en RESOLUCIÓN Nro. 004-2019-003 y en el Memorando Nro. STCTEA-DAF-2019-2937, del 13 de agosto de 2019 referente a la certificación de Disponibilidad de Fondos.

La Secretaria Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica emitirá la respectiva certificación de disponibilidad de fondos para financiar las obligaciones que se derivan de este instrumento público.



#### **CLÁUSULA CUARTA: DEL SEGUIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:**

- 4.1. La Dirección de Seguimiento y Evaluación de la Secretaría Técnica articulará las actividades necesarias para el control y correcta ejecución, y ejercerá el seguimiento y evaluación del cumplimiento del presente Proyecto y presentará un informe bimestral a la Máxima Autoridad.
- 4.2. La Universidad Estatal Amazónica designará los técnicos responsables de Administrar y fiscalizar el proyecto, quienes serán los responsables de coordinar las actividades necesarias para la correcta ejecución de lo convenido en el presente instrumento, velando por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones asumidas, ejerciendo las acciones que sean necesarias para evitar incumplimientos injustificados y reportará un informe bimestral o cuando la Secretaría Técnica lo requiera.
- 4.3. Las partes podrán cambiar administrador y responsable de seguimiento y articulación de así requerirlo, bastando para ello la sola notificación con la designación y que se corra traslado mediante oficio a la otra parte, sin que sea necesaria la modificación del texto convencional.
- 4.4. El administrador del convenio y el responsable del seguimiento designados, de considerarlo pertinente podrán a su vez nombrar los técnicos de apoyo necesarios, para el seguimiento y control de las actividades contempladas en el convenio.

#### **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES:**

Para cumplir con el objeto del presente Convenio, las partes adquieren los siguientes compromisos:

##### **5.1. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA:**

La Secretaría, en el marco de este convenio se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- 5.1.1. Realizar la modificación presupuestaria de los recursos que son materia del presente convenio para ejecución de los proyectos, según el cronograma establecido.
- 5.1.2. Realizar el seguimiento y control de los recursos entregados para garantizar la correcta inversión pública, según el objeto del convenio.
- 5.1.3. Revisar y validar bimestralmente el informe de la institución ejecutora para determinar el avance de la obra o servicio según el cronograma previamente establecido, y elaborar un informe técnico respectivo, documento que servirá como habilitante para la suscripción del acta de liquidación del convenio.
- 5.1.4. Aprobar y suscribir el acta de liquidación del convenio, una vez que se haya terminado de ejecutar el proyecto.





## 5.2. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA:

La Universidad Estatal Amazónica, en el marco de este convenio se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- 5.2.1. Administrar y ejecutar los recursos financieros transferidos por la SECRETARIA a la UEA, única y exclusivamente para el objeto de este convenio.
- 5.2.2. Cumplir con el cronograma establecido para la ejecución del proyecto.
- 5.2.3. Colocar un letrero que contenga los logotipos de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y de la Universidad Estatal Amazónica UEA con la identificación del proyecto.
- 5.2.4. Presentar a la Secretaria Técnica un informe bimestral de prestación del servicio, según el cronograma previamente establecido, en el cual se detallará las acciones ejecutadas, documento que servirá como habilitante para la suscripción del acta de liquidación del convenio.
- 5.2.5. Aprobar y suscribir el acta de liquidación del convenio, una vez que se haya terminado de ejecutar el proyecto.

## CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO:

El presente convenio estará vigente desde su suscripción hasta el 31 diciembre 2019.

## CLÁUSULA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES:

Los términos de este convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para la cual las partes suscribirán el instrumento jurídico pertinente que sea necesario, en base a los informes que justifiquen pertinencia.

## CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio terminará por una de las siguientes causas:

1. Por cumplimiento del objeto del convenio.
2. Por vencimiento del plazo.
3. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos; para lo cual celebrarán un acta de terminación por mutuo acuerdo. En caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado, la parte que lo alegare, deberá notificar el hecho dentro del plazo de 48 horas de ocurrido. En estos casos, se suscribirá también la respectiva acta de terminación en el que se determinarán las causas de terminación del Convenio. Se considerarán



- causas de fuerza mayor o caso fortuito las establecidas en el artículo 30 del Código Civil.
4. Por terminación anticipada unilateral declarada por una de las partes motivada por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas y vencimiento del término de subsanación.
  5. La terminación del presente convenio, por cualquiera de las causales antes señaladas, no afectará la conclusión de otras obligaciones y actividades que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento.

#### **CLÁUSULA NOVENA.- INSTITUCIÓN EJECUTORA:**

A la suscripción del presente convenio, la Universidad Estatal Amazónica asume la calidad de Institución Ejecutora del proyecto.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD DE (LOS) PROCESO(S) DE CONTRATACIÓN:**

La UEA asume la responsabilidad de llevar adelante los procesos de contratación pública que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente convenio, debiendo cumplir lo que dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de Aplicación y toda la normativa que rige la contratación pública en el Ecuador.

En los procesos contractuales la UEA observará lo contemplado en el artículo 41 y a la Disposición General Quinta de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica e informará dicho particular a la SECRETARÍA quien estará en calidad de veedora sobre el cumplimiento de dichas disposiciones.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD SOCIAL:**

La Universidad Estatal Amazónica, coordinará con los beneficiarios que se encuentren en la circunscripción territorial amazónica, las acciones necesarias para la gestión del servicio público.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL:**

Por la naturaleza del presente Convenio, las partes no adquieren responsabilidad alguna, directa o indirecta, de tipo laboral, seguridad social y en general de ninguna naturaleza con las personas, trabajadores, servidores o profesionales que cada una de ellas contrate bajo cualquier modalidad, para la ejecución del presente Convenio.



Las responsabilidades y obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución del presente Convenio serán de responsabilidad exclusiva dependencia de cada parte.

#### **CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA.- PROHIBICIONES:**

Las partes no podrán ceder ni transferir los derechos y obligaciones previstas en el presente convenio y en caso de que lo hicieran, esto será causa de terminación unilateral de este instrumento

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS:**

Basándose en la buena fe como base fundamental para la ejecución de este convenio, para el caso de controversias derivadas de su ejecución, las partes aceptan solucionarlas de manera libre, voluntaria y directa a través de las máximas autoridades de las instituciones comparecientes en un plazo no mayor a treinta (30) días plazo, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida; caso contrario, de persistir las diferencias, éstas se ventilarán en un proceso de mediación, ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de conformidad a lo determinado en la Ley de Arbitraje y Mediación y el reglamento de dicho Centro.

En caso de no existir acuerdo, las partes podrán recurrir a los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo que corresponda.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:**

Forman parte del presente convenio:

- a) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.
- b) Los documentos a los que se hace referencia en la cláusula de antecedentes.
- c) Certificación de Disponibilidad de Fondos contenido en Memorando Nro. STCTEA-DAF-2019-2937, del 13 de agosto de 2019.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD:**

La información que se produzca o a que se tenga acceso como resultado de la ejecución de las actividades realizadas en el presente convenio, se sujetarán al principio de confidencialidad. Esta información sólo podrá ser transferida o publicada por decisión de las partes y si consideren pertinente, firmarán convenios de confidencialidad de documentos, procedimientos o instrumentos que requieren mayor seguridad.



**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- NOTIFICACIONES:**

Los comparecientes señalan para notificaciones que les correspondan, las siguientes direcciones:

<b>La Técnica</b>	<b>Secretaria</b>	<b>Dirección:</b> Barrio Cumanda, calle Tungurahua, entre Eugenio Espejo y Severo Vargas <b>Teléfonos:</b> 03-2894831 Puyo, Pastaza – Ecuador <b>Mail:</b> stctea_juridico@secretariadelamazonia.gob.ec
<b>Universidad Amazónica</b>	<b>Estatal</b>	<b>Dirección:</b> Km. 2. 1/2 vía Puyo a Tena (Paso Lateral) <b>Teléfonos:</b> 032892-118 / 032892-18° Puyo, Pastaza – Ecuador <b>Mail:</b> rectorado@uea.edu.ec hcobo@uea.edu.ec

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:**

Al término de ejecución del proyecto, y para fines de justificación, las partes a través del administrador y coordinador elaborarán y suscribirán el acta de liquidación del convenio, la misma que deberá ser debidamente aprobada por las máximas autoridades o sus delegados.

**CLÁUSULA NOVENA.- ACEPTACIÓN:**

Para constancia y fiel cumplimiento de lo estipulado, las partes declaran expresamente aceptar y someterse a todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente instrumento, por lo que proceden a suscribirlo en cinco (5) ejemplares de igual tenor y valor. En la ciudad de Puyo a los 16 días del mes de agosto de 2019.

Por la SECRETARIA:

Por la UEA:

Ing. Julia Landázuri López  
**SECRETARIA TÉCNICA**

Dr. Julio César Vargas Burgos  
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
ESTATAL AMAZÓNICA**



Elaborado por:	Revisado por:		Aprobado por:
Ab. Mayra Tello Directora Jurídica	Ing. Vladimir López Director Técnico	Ing. Vladimir Calle Director Seguimiento y Evaluación	Ing. Rodrigo Tobar Director Administrativo Financiero